Municipalidad de Puchuncaví
Dirección de Educación

DECRETO ALCALDICIO 00698

PUCHUNCAVÍ 27 MAYO 2024

ESTA ALCALDÍA DECRETÓ HOY LO QUE SIGUE:

VISTO Y TENIENDO PRESENTE: Los contratos por licitación pública sobre Servicio de Suministro de Ferretería para el Departamento de Educación , Establecimientos Educacionales y Jardines Infantiles; el Decreto Alcaldicio N° 471 de fecha 12 de Abril de 2024, que aprueba las Bases Administrativas Generales y demás Antecedentes de la Licitación Pública 4014-33-LE24; el Decreto Alcaldicio N° 616 de fecha 06.05.2024, que adjudica dicha licitación; el Decreto Alcaldicio Nº 1663 de fecha 14.12.2023 que aprueba el presupuesto Área de Educación para el año 2024; Decreto Alcaldicio Nº 1765 de fecha 29.12.2023 que aprueba la Rectificación al Presupuesto Área de Educación para el año 2024; El Fondo de Subvención de Mantenimiento de los Establecimientos Educacionales; los fondos vigentes para Jardines Infantiles VTF: lo dispuesto en la Ley Nº 19886 y su Reglamento, sobre Compras y Contrataciones Públicas en vigencia; Resolución N° 06 de 2019 de Contraloría General de la Republica; Resolución Nº 06 de 2019 de Contraloría General de la República; la Sentencia de Proclamación de Alcaldes del Tribunal Electoral de Valparaíso, de fecha 28 de junio de 2021, que ratifica la elección del Sr. Alcalde; y en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18695, Orgánica Constitucional de Municipalidades de la República en vigencia:

DECRETO:

1) **APRUÉBENSE** los contratos sobre "Servicio de Suministro de Ferretería para Departamento de Educación, Establecimientos Educacionales y Jardines Infantiles de la Municipalidad de Puchuncaví", **ID N° 4014-33-LE24**, a los siguientes proveedores:

PROVEEDOR	R.U.T.
JUAN ZAMORA BERNAL Y COMPAÑÍA LIMITADA	**79.991.020-9**
FERRETERÍA HUGO DELICIO ABARCA DÍAZ E.I.R.L	**76.301.103-8**

2) **ESTABLÉZCASE** que los gastos que generen estas contrataciones serán imputados al ítem que corresponda de acuerdo a los fondos vigentes del Departamento de Educación, Establecimientos Educacionales y Jardines infantiles.

3) **ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y TRANSCRÍBASE** a los departamentos municipales que corresponda, cúmplase y archívese.

MUNICIPALIDAD DE PUCHUNCAVÍ Secretario Municipal

JUAN CARLOS GONZÁLEZ ROMO
SECRETARIO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE PUCHUNCAVÍ ALCALDE

MARCOS MORALES URETA
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN
1.- Secretaría Municipal
2.- Unidad de Control
3.- Departamento de Educación
MMU/JCGR/EPP/PCT/OLVA/FBA/fba.

CONTRATO POR LICITACION PÚBLICA A TRAVÉS DEL SISTEMA MERCADO PÚBLICO

"SERVICIO DE SUMINISTRO DE FERRETERÍA PARA DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES Y JARDINES INFANTILES DE LA MUNICIPALIDAD DE PUCHUNCAVÍ"

ID. Nº 4014-33-LE24

MUNICIPALIDAD DE PUCHUNCAVÍ

A

JUAN ARTURO ZAMORA ZAMORA

En Puchuncaví, 08 de Mayo de 2024, entre la **MUNICIPALIDAD DE PUCHUNCAVÍ,** Corporación Autónoma de Derecho Público, del giro servicio público, R.U.T. Nº 69.060.800-6.-, representada legalmente por su Alcalde don **MARCOS MORALES URETA**, chileno, casado, Ingeniero en Administración, Cédula de Identidad y R.U.T. Nº 12.818.184-9, ambos domiciliados en esta ciudad, Avda. Bernardo O'Higgins Nº70; en adelante " el Alcalde" , " la Municipalidad" o " el mandante" y **JUAN ZAMORA BERNAL Y COMPAÑÍA LIMITADA** RUT N° **79.991.020-9**, domiciliado en Luis Cruz Martínez S/N Puchuncaví, representado legalmente por don **JUAN ARTURO ZAMORA ZAMORA** R.U.T. N° 7.389.345-3 en adelante "el proveedor", se ha convenido el consiguiente contrato de servicio de suministro de Artículos de Ferretería:

PRIMERO: La Municipalidad, conforme a lo establecido en la Ley Nº 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el D.S. Nº 250, de Hacienda, de 2004, licitó públicamente a través de Portal Virtual Mercado Público, Número de Adquisición ID. Nº 4014-33-LE24, el requerimiento del **"SERVICIO DE SUMINISTRO DE FERRETERÍA PARA DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES Y JARDINES INFANTILES DE LA MUNICIPALIDAD DE PUCHUNCAVÍ"**, adjudicando la licitación en comento mediante Decreto Alcaldicio Nº 616 de fecha 06 de Mayo de 2024, al proveedor ya individualizado y ordenando su contratación, lo que se hace mediante el presente instrumento.

SEGUNDO: Los términos base del contrato son los siguientes:

- El tiempo de respuesta entre el pedido de productos y su entrega no debe superar 1 hr.
- "El proveedor" deberá entregar los productos requeridos durante el día comprometido. Si éstos no cumplen con los parámetros de calidad solicitados, deberá reponerlos.
- En la eventualidad que se requiera adquirir un producto que no aparezca en el detalle de lo solicitado en Anexo 3, se considerará como válido si obedece a similares características de los productos requeridos.
- Es importante destacar que esta contratación no limita a la municipalidad, cuando lo estime pertinente, para realizar llamados a licitaciones sobres estos mismos servicios o productos, toda vez que las condiciones del mercado sean las adecuadas. Del mismo modo, esto no limita a la "proveedora" de participar en tales licitaciones.

TERCERO: El Servicio encomendado se pagará conforme se detalla a continuación:

"El proveedor" emitirá mensualmente un listado con los productos entregados, al Departamento de Educación, éste, enviará un informe de conformidad del servicio al Área de Adquisiciones de este Departamento.

El Área de Adquisiciones por su parte, generará una orden de compra interna para su proceso contable y luego lo hará a través del portal Mercado Público; esta última será enviada electrónicamente al proveedor, quien la aceptará y estará facultado para entregar la factura en el Área de Educación. Una vez visada la factura y recepcionado conforme el servicio, por la entidad correspondiente (Establecimiento Educacional, Jardín Infantil o Departamento de Educación) el área de Adquisiciones inicia el proceso de cancelación, el cual contempla un período de 30 días para la emisión del respectivo pago.

CUARTO: En cuanto al monto a contratar será de $ **28.000.000**.- (Veintiocho millones de pesos) Iva incluido, los que se irán rebajando por cada servicio de entrega de productos, que realicen los proveedores adjudicados, cuyas cotizaciones serán solicitadas, por las entidades respectivas.

QUINTO: El presente contrato comenzará a regir desde el día 10 de Mayo de 2024 y tendrá vigencia hasta agotado el monto.

SEXTO: En caso que el presente contrato no haya finalizado después de transcurrido un año, se procederá a efectuar un reajuste de precios de acuerdo a Indice de Precios al Consumidor (IPC).

SÉPTIMO: El contrato se extinguirá, entre otras, por las causales siguientes:

- Quiebra del proveedor;
- Mutuo acuerdo de las partes;
- Resolución por incumplimiento del adjudicatario, que operará mediante notificación municipal efectuado con 30 días de anticipación a lo menos, a través de carta certificada dirigida al domicilio designado por el proveedor en la comparecencia; y
- Cuando sus servicios ya no sean requeridos por el municipio, previo aviso efectuado con una antelación mínima de 30 días al proveedor.

OCTAVO: El proveedor podrá ser sancionado por la Municipalidad de Puchuncaví con el pago de multas por atrasos en la entrega de productos.

Las multas por atraso en la entrega se aplicarán por cada día hábil de atraso, y se calcularán como un 2% del valor del producto solicitado y aplicable a las cantidades que se entreguen atrasadas, respecto del plazo de entrega acordado.

El monto de las multas será rebajado del pago que la municipalidad deba efectuar al adjudicatario en las facturas o boletas más próximas y, de no ser suficiente este monto o en caso de no existir pagos pendientes, se le cobrará directamente.

NOVENO : El presente contrato se consigna en cuatro ejemplares, quedando una copia en poder del proveedor y los restantes en poder de "la Municipalidad".

DÉCIMO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Puchuncaví y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

MUNICIPALIDAD ALCALDE DE PUCHUNCAVÍ

FERRETERIA JUAN ZAMORA BERNAL
PROVEEDOR
REPRESENTANTE LEGAL
JUAN ARTURO ZAMORA ZAMORA
7.389.345-3

MARCOS MORALES URETA
ALCALDE

CONTRATO POR LICITACION PÚBLICA A TRAVÉS DEL SISTEMA MERCADO PÚBLICO

"SERVICIO DE SUMINISTRO DE FERRETERÍA PARA DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES Y JARDINES INFANTILES DE LA MUNICIPALIDAD DE PUCHUNCAVÍ"

ID. Nº 4014-33-LE24

MUNICIPALIDAD DE PUCHUNCAVÍ

A

FERRETERÍA HUGO DELICIO ABARCA DÍAZ E.I.R.L.

En Puchuncaví, 08 de Mayo de 2024, entre la **MUNICIPALIDAD DE PUCHUNCAVÍ,** Corporación Autónoma de Derecho Público, del giro servicio público, R.U.T. Nº 69.060.800-6.-, representada legalmente por su Alcalde don **MARCOS MORALES URETA**, chileno, casado, Ingeniero en Administración, Cédula de Identidad y R.U.T. Nº 12.818.184-9, ambos domiciliados en esta ciudad, Avda. Bernardo O'Higgins Nº 70; en adelante " el Alcalde" , " la Municipalidad" o " el mandante" y **FERRETERÍA HUGO DELICIO ABARCA DÍAZ E.I.R.L.** RUT N° **76.301.103-8**, domiciliado en Calle Principal S/N, La Chocota, comuna de Puchuncaví, representado legalmente por don **HUGO DELICIO ABARCA DÍAZ** R.U.T. N° **9.466.787-9** en adelante "el proveedor", se ha convenido el consiguiente contrato de servicio de suministro de Artículos de Ferretería:

PRIMERO: La Municipalidad, conforme a lo establecido en la Ley Nº 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el D.S. Nº 250, de Hacienda, de 2004, licitó públicamente a través de Portal Virtual Mercado Público, Número de Adquisición ID. Nº 4014-33-LE24, el requerimiento del **"SERVICIO DE SUMINISTRO DE FERRETERÍA PARA DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES Y JARDINES INFANTILES DE LA MUNICIPALIDAD DE PUCHUNCAVÍ"**, adjudicando la licitación en comento mediante Decreto Alcaldicio Nº 616 de fecha 06 de Mayo de 2024, al proveedor ya individualizado y ordenando su contratación, lo que se hace mediante el presente instrumento.

SEGUNDO: Los términos base del contrato son los siguientes:

- El tiempo de respuesta entre el pedido de productos y su entrega no debe superar las 2 hrs.

- "El proveedor" deberá entregar los productos requeridos durante el día comprometido. Si éstos no cumplen con los parámetros de calidad solicitados, deberá reponerlos.

- En la eventualidad que se requiera adquirir un producto que no aparezca en el detalle de lo solicitado en Anexo 3, se considerará como válido si obedece a similares características de los productos requeridos.

- Es importante destacar que esta contratación no limita a la municipalidad, cuando lo estime pertinente, para realizar llamados a licitaciones sobres estos mismos servicios o productos, toda vez que las condiciones del mercado sean las adecuadas. Del mismo modo, esto no limita a la "proveedora" de participar en tales licitaciones.

TERCERO: El Servicio encomendado se pagará conforme se detalla a continuación:

"El proveedor" emitirá mensualmente un listado con los productos entregados, al Departamento de Educación, éste, enviará un informe de conformidad del servicio al Área de Adquisiciones de este Departamento.

El Área de Adquisiciones por su parte, generará una orden de compra interna para su proceso contable y luego lo hará a través del portal Mercado Público; esta última será enviada electrónicamente al proveedor, quien la aceptará y estará facultado para entregar la factura en el Área de Educación. Una vez

visada la factura y recepcionado conforme el servicio, por la entidad correspondiente (Establecimiento Educacional, Jardín Infantil o Departamento de Educación) el área de Adquisiciones inicia el proceso de cancelación, el cual contempla un período de 30 días para la emisión del respectivo pago.

CUARTO: En cuanto al monto a contratar será de $ **28.000.000**.- (Veintiocho millones de pesos) Iva incluido, los que se irán rebajando por cada servicio de entrega de productos, que realicen los proveedores adjudicados, cuyas cotizaciones serán solicitadas, por las entidades respectivas.

QUINTO: El presente contrato comenzará a regir desde el día 10 de Mayo y tendrá vigencia hasta agotado el monto.

SEXTO: En caso que el presente contrato no haya finalizado después de transcurrido un año, se procederá a efectuar un reajuste de precios de acuerdo a Indice de Precios al Consumidor (IPC).

SÉPTIMO: El contrato se extinguirá, entre otras, por las causales siguientes:

- Quiebra del proveedor;
- Mutuo acuerdo de las partes;
- Resolución por incumplimiento del adjudicatario, que operará mediante notificación municipal efectuado con 30 días de anticipación a lo menos, a través de carta certificada dirigida al domicilio designado por el proveedor en la comparecencia; y
- Cuando sus servicios ya no sean requeridos por el municipio, previo aviso efectuado con una antelación mínima de 30 días al proveedor.

OCTAVO: El proveedor podrá ser sancionado por la Municipalidad de Puchuncaví con el pago de multas por atrasos en la entrega de productos.

Las multas por atraso en la entrega se aplicarán por cada día hábil de atraso, y se calcularán como un 2% del valor del producto solicitado y aplicable a las cantidades que se entreguen atrasadas, respecto del plazo de entrega acordado.

El monto de las multas será rebajado del pago que la municipalidad deba efectuar al adjudicatario en las facturas o boletas más próximas y, de no ser suficiente este monto o en caso de no existir pagos pendientes, se le cobrará directamente.

NOVENO: El presente contrato se consigna en cuatro ejemplares, quedando una copia en poder del proveedor y los restantes en poder de "la Municipalidad".

DÉCIMO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Puchuncaví y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

MUNICIPALIDAD ALCALDE DE PUCHUNCAVI

FERRETERÍA HUGO DELICIO ABARCA DÍAZ E.I.R.L.
PROVEEDOR
REPRESENTANTE LEGAL
HUGO DELICIO ABARCA DÍAZ
9.466.787-9

MARCOS MORALES URETA
ALCALDE